

2020-10-3-0002637

dr

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 0 2 SET. 2020

<u>VISTO</u>: lo dispuesto por el artículo 55 del *Reglamento de cobro de las tarifas* de peaje en las rutas nacionales, aprobado por el Decreto Nº229/013 de fecha 7 de agosto de 2013, en la redacción dada por el artículo 2 del Decreto N°234/014 de fecha 11 de agosto de 2014;-----**RESULTANDO:** I) que el citado artículo establece que "El conductor de un vehículo que cruce un Puesto de Recaudación sin pagar la Tarifa de Peaje correspondiente, será pasible de la aplicación de una multa por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, consistente en el equivalente a quince veces el valor no abonado";---II) que se ha constatado el cruce de peajes de vehículos que han omitido el pago correspondiente, siendo pasibles de la aplicación de multas según indica la citada norma;-----III) que esta Secretaría de Estado y el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares, SUCIVE, han suscrito un convenio marco cuyo objeto es la realización de acciones conjuntas tendientes a mejorar la fiscalización vehicular y la gestión de la recaudación de ingresos vehiculares, incluyendo tarifas de peajes;-----CONSIDERANDO: conveniente resolver en consecuencia;-----**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto en el Decreto N°229/013 de fecha 7 de agosto de 2013, en la redacción dada por el artículo 2 del Decreto N°234/014 de fecha 11 de agosto de 2014, concordantes y modificativos;-----



EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

1º.- Aplícase, a los vehículos detallados en el siguiente cuadro, las multas indicadas respectivamente, equivalentes a quince veces el valor del pago omitido por el cruce de peajes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 55 del *Reglamento de cobro de las tarifas de peaje en las rutas nacionales* aprobado por el Decreto N°229/013 de fecha 7 de agosto de 2013, en la redacción dada por el artículo 2 del Decreto N°234/014 de fecha 11 de agosto de 2014, por los motivos expuestos en la presente resolución.------

Matrícula	País	Multa	
AAA2981	Uruguay	\$	17.250,00
AAH8421	Uruguay	\$	3.600,00
AAV6391	Uruguay	\$	3.300,00
B524777	Uruguay	\$	43.575,00
CBB1961	Uruguay	\$	16.200,00
LCB2387	Uruguay	\$	10.800,00
LDA8418	Uruguay	\$	10.800,00
MAA9859	Uruguay	\$	6.900,00
MAB8292	Uruguay	\$	3.600,00
OAA1281	Uruguay	\$	51.000,00
SAE5632	Uruguay	\$	5.250,00
SAO9435	Uruguay	\$	3.450,00
SAR2373	Uruguay	\$	38.250,00
SAV5508	Uruguay	\$	31.200,00
SAZ3703	Uruguay	\$	3.600,00
SBJ9220	Uruguay	\$	31.200,00



SBO6690	Uruguay	\$ 3.600,00
SCJ4665	Uruguay	\$ 6.900,00
SCL5352	Uruguay	\$ 12.600,00
SCQ1018	Uruguay	\$ 5.400,00

> LUIS ALBERTO HEBER Ministro de Transporte y Obras Públicas

